

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



**CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS
PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS EN EL HOGAR DE
ACOGIDA DE COBIJA**

*Titulación Vía Diplomado: Monografía para optar al grado académico de Licenciada en
Derecho*

Postulante: Paula Elvira Camacho Saucedo

COBIJA – PANDO – BOLIVIA

2025

UNIVERSIDAD AMAZÓNICA DE PANDO

ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ATENDIDAS EN EL HOGAR DE ACOGIDA DE COBIJA

Titulación Vía Diplomado: Monografía sometida a consideración de la Universidad Amazónica de Pando, del Área de Ciencias Jurídicas y Políticas y la Carrera de Derecho

Requisito para optar al grado de
Licenciado en Derecho

Por:

Paula Elvira Camacho Saucedo

COBIJA – PANDO – BOLIVIA

2025

Esta monografía ha sido, aceptada por la Univesidad Amanonica de Pando, la Dirección de Posgrado, en la modalidad de titulación vía diplomado y la defensa ha sido aprobada por el tribunal de la Direccion del Área de Ciencias Juridicas y Politicas:

Firmantes:

.....

Dr.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ÁREA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**

.....

TRIBUNAL

.....

TRIBUNAL

.....

TRIBUNAL

.....

Univ. Paula Elvira Camacho Saucedo

Postulante

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico a mi familia que son mi inspiración y mi fuerza, dándome la oportunidad para forjar mi futuro en la carrera que decidí estudiar, siendo mi apoyo cada día para ser mejor persona y una mejor profesional.

AGRADECIMIENTOS

Gracias infinitas a mis padres y hermanos, por su amor incondicional y su apoyo moral y material. Su fe en mí, incluso en los momentos más difíciles, han sido el pilar de este logro. También expreso mi gratitud a mis hijos, quienes supieron brindarme su tiempo para escucharme y apoyarme, y a mis compañeras de estudio, quienes supieron estar cuando más las necesitaba. Sin ustedes, todo esto no habría sido posible. Su amor y sacrificio han sido la luz que guio mi camino a través de este viaje académico.

ÍNDICE GENERAL

INTRODUCCIÓN.....	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	2
2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR.....	3
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	3
2.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA	5
2.2.1. Delimitación temática.....	5
2.2.2. Delimitación espacial	5
2.2.3. Delimitación temporal	5
2.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO.....	6
2.4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO	6
3. OBJETIVOS.....	7
3.1. Objetivo General.....	7
3.2. Objetivos específicos.....	7
4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN	8
4.1. MARCO REFERENCIAL	8
4.1.1. Antecedentes de investigación.....	8
4.1.2. Bases teóricas	8
4.1.3. Los derechos de la tercera edad en el orden internacional	10
4.1.4. Derechos fundamentales de las personas de tercera edad	12
4.1.5. Derechos de las personas de tercera edad en la legislación boliviana.....	17
4.1.6. Personas Adultas Mayores en Situación de Pobreza y Abandono	20
4.1.7. Áreas de protección de los derechos del adulto mayor	23
4.1.8. Responsabilidades del Consejo de Coordinación Sectorial.....	26
4.2. MARCO CONCEPTUAL	26
4.2.1. Derechos fundamentales.....	26
4.2.2. Personas adultas mayores	27
4.2.3. Dignidad humana.....	27
4.2.4. Protección social.....	27
4.2.5. Atención integral	28
4.2.6. Vulneración de derechos	28
4.2.7. Enfoque de derechos humanos	28

4.2.8. Trato preferente para el adulto mayor en el acceso a servicios	29
4.2.9. Deberes de las familias y la sociedad	29
4.3. MARCO JURÍDICO	29
4.3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.....	29
4.3.2. Ley N° 369 General de las Personas Adultas Mayores	30
4.3.3. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores	31
4.3.4. Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento	31
4.4. MARCO METODOLÓGICO	32
4.4.1. Método.....	32
4.4.2. Tipo de investigación	33
4.4.3. Técnicas e instrumentos de investigación	33
4.4.5. Resultados.....	34
4.5. DEBATE Y REFLEXIÓN	44
4.5.1. Debate.....	44
4.5.2. Reflexión	45
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	46
5.1. CONCLUSIONES GENERALES	46
5.2. RECOMENDACIONES	47
6. APORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN	48
6.1. Aporte científico	48
6.2. Aporte social.....	48
7. BIBLIOGRAFÍA	49
ANEXOS.....	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Entrevista a Manuel Nuñez Ribero interno de la Casa de Acogida del Adultos Mayores en Cobija.....	35
Tabla 2. Entrevista a Carlos Javier Puertas Flores interno de la Casa de Acogida del Adultos Mayores en Cobija.....	36
Tabla 3. Entrevista a Juan Carlos Tarifa Antequera interno de la Casa de Acogida del Adultos Mayores en Cobija.....	37
Tabla 4. Entrevista a Ernesto Hurtado Negrete interno de la Casa de Acogida del Adultos Mayores en Cobija.....	38
Tabla 5. Entrevista a Juana Góngora internos de la Casa de Acogida del Adultos Mayores en Cobija.....	39
Tabla 6. Entrevista a Luís Cárdenas interno de la Casa de Acogida del Adultos Mayores en Cobija.....	40
Tabla 7. Entrevista al Médico del Hogar de Acogida del Adulto Mayor de Cobija, Dr. Arcil Rodrigo Iñiguez Téllez.....	41
Tabla 8. Entrevista a la Trabajadora Social del Hogar de Acogida del Adulto Mayor de Cobija, Lic, Lucimar Soraide Castedo.....	42

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I. Entrevista.....	54
Anexo II. Registro Fotográfico.....	57

RESUMEN

La presente investigación tiene como objetivo analizar el grado de cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores atendidas en el Hogar de Acogida de Cobija, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 369 de Personas Adultas Mayores y los instrumentos internacionales ratificados por Bolivia. Metodológicamente, se desarrolló un estudio de enfoque cualitativo y alcance descriptivo, basado en la recolección y análisis de información documental y empírica obtenida a través de la observación institucional y la percepción de los actores vinculados al centro. Los resultados evidencian que, si bien el personal del Hogar de Acogida realiza esfuerzos significativos por brindar atención adecuada, persisten deficiencias estructurales que limitan el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de esta población. Entre las principales limitaciones se identifican insuficiencia de recursos humanos y financieros, escasa implementación de políticas públicas específicas y una débil supervisión estatal. En conclusión, el estudio demuestra que el cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores atendidas en el Hogar de Acogida del Municipio de Cobija no es aún integral ni efectivo, por lo que se recomienda fortalecer los marcos institucionales, normativos y presupuestarios que garanticen una atención digna y una protección efectiva de sus derechos.

Palabras clave: Adultos mayores, Derechos fundamentales, Hogar de acogida.

ABSTRACT

The present research aims to analyze the degree of compliance with the fundamental rights of older adults cared for at the Shelter Home of Cobija, within the framework of the Political Constitution of the State, Law No. 369 on Older Persons, and the international instruments ratified by Bolivia. Methodologically, a qualitative and descriptive study was conducted, based on the collection and analysis of documentary and empirical information obtained through institutional observation and the perceptions of actors linked to the center.

The results show that, although the staff of the Shelter Home make significant efforts to provide adequate care, structural deficiencies persist that limit the full exercise of the fundamental rights of this population. Among the main limitations identified are insufficient human and financial resources, limited implementation of specific public policies, and weak state supervision.

In conclusion, the study demonstrates that compliance with the rights of older adults served at the Shelter Home of the Municipality of Cobija is not yet comprehensive or effective. Therefore, it is recommended to strengthen the institutional, regulatory, and budgetary frameworks that ensure dignified care and effective protection of their rights.

Keywords: Older adults, Fundamental rights, Shelter.

INTRODUCCIÓN

En Bolivia, la población adulta mayor constituye un sector social en constante crecimiento y, al mismo tiempo, en situación de creciente vulnerabilidad. Factores como el envejecimiento demográfico, la precariedad económica, el abandono familiar y las limitaciones institucionales generan condiciones que restringen el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales. En este escenario, los hogares de acogida se convierten en espacios de protección y atención, aunque también revelan las deficiencias del sistema social para garantizar una vejez digna. Ante esta realidad, la presente investigación se propone analizar el grado de cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores residentes en el Hogar de Acogida el Municipio de Cobija, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 369 del Adulto Mayor.

El problema central que orienta este estudio se expresa en la siguiente pregunta de investigación: ¿En qué medida se cumple con los derechos fundamentales de las personas adultas mayores atendidas en el Hogar de Acogida de la ciudad de Cobija, según lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 369 de Personas Adultas Mayores? A partir de ello, el objetivo general busca evaluar el nivel de cumplimiento de dichos derechos, mientras que los objetivos específicos se orientan a identificar las percepciones de los adultos mayores, describir las condiciones institucionales y analizar la aplicación de las normas legales vigentes.

La investigación se desarrolla bajo el enfoque cualitativo de tipo descriptivo que permite comprender las percepciones, experiencias de las personas adultas mayores y el personal responsable de su atención en el Hogar de Acogida. Para ello, se emplearon métodos teóricos como el análisis documental y la interpretación crítica de fuentes normativas, complementados con técnicas recolección de información. El sustento teórico se fundamenta en el marco jurídico nacional e internacional, particularmente en la Ley N.º 603 del Código de las Familias y del Proceso Familiar, la Ley N.º 369 del Adulto Mayor y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, las cuales consagran derechos esenciales como la salud, la dignidad, la igualdad, la participación y la autonomía.

1. JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se justifica en la necesidad de visibilizar y analizar de manera integral la situación de las personas adultas mayores institucionalizadas en el Hogar de Acogida de la ciudad de Cobija, en un contexto en el que el envejecimiento poblacional constituye uno de los mayores retos sociales y de derechos humanos del siglo XXI. A pesar de los avances normativos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y en la Ley N.º 369 del Adulto Mayor, persisten vacíos en la aplicación efectiva de las políticas públicas y en la evaluación de las condiciones reales de atención que reciben las personas mayores en instituciones de acogida. Esta brecha entre el marco legal y la práctica cotidiana justifica la necesidad de desarrollar investigaciones que aporten evidencia empírica y reflexiva sobre el grado de cumplimiento de los derechos fundamentales en espacios de protección social.

La relevancia del estudio radica en su contribución al conocimiento sobre la realidad institucional de los adultos mayores en el Departamento de Pando específicamente en el Municipio de Cobija, ofreciendo una mirada cualitativa que permite comprender las experiencias, percepciones y significados atribuidos por los propios sujetos involucrados. Asimismo, el trabajo responde a la carencia de estudios locales en la región amazónica del país, lo que otorga a esta investigación un valor novedoso y pertinente dentro del campo del Derecho y del enfoque de derechos humanos.

En términos prácticos, los resultados de este estudio podrán orientar la toma de decisiones en materia de políticas públicas, programas de atención y estrategias de fortalecimiento institucional, promoviendo acciones que garanticen una vejez digna, activa y protegida. De esta manera, la investigación no solo contribuye al ámbito académico al generar conocimiento contextualizado, sino también al ámbito social, al fomentar una cultura de respeto, equidad y reconocimiento hacia las personas adultas mayores como sujetos de derechos y no como objetos de asistencia. Por tanto, este estudio se justifica en la necesidad de evaluar el cumplimiento efectivo de estos derechos dentro del Hogar de Acogida de la ciudad de Cobija, analizando si las condiciones en las que viven los adultos mayores se ajustan a los estándares legales y éticos. Además, la investigación aporta al fortalecimiento institucional de políticas públicas inclusivas y a la promoción de una cultura de respeto hacia las personas mayores.

2. EL PROBLEMA A INVESTIGAR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

De acuerdo a la CEPAL (2021), en Bolivia, el envejecimiento de la población ha generado nuevos desafíos jurídicos, sociales, económicos y políticos. Las personas adultas mayores, al llegar a una etapa de mayor vulnerabilidad, requieren una atención integral y la garantía del pleno ejercicio de sus derechos fundamentales. Sin embargo, en distintas regiones del país, especialmente en zonas periféricas o de menor desarrollo institucional como el Departamento de Pando, se ha identificado una creciente preocupación por las condiciones en las que viven muchas personas adultas mayores institucionalizadas, especialmente en hogares de acogida.

Muchos adultos mayores ingresan a hogares de acogida no como una alternativa voluntaria o planificada para mejorar su calidad de vida, sino como consecuencia directa del abandono familiar, el deterioro de los vínculos afectivos y la falta de redes de apoyo social. Esta situación revela una problemática estructural más profunda: una cultura social que tiende a invisibilizar, subestimar o marginar a las personas mayores, especialmente cuando dejan de ser consideradas económicamente productivas. En lugar de reconocerse su experiencia, sabiduría y aporte histórico a la sociedad, frecuentemente se les reduce a una carga asistencial (Chávez, 2023).

Para Guzmán (2021), este fenómeno constituye una forma de discriminación por edad, conocida como "edadismo", que se manifiesta en el desinterés generalizado por sus derechos, en su exclusión de las decisiones familiares o comunitarias, y en el escaso protagonismo que se les otorga en las políticas públicas. Tal como señala la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017), “la invisibilización de los adultos mayores en la vida pública y su institucionalización sin consentimiento, muchas veces por conveniencia de terceros, puede implicar tratos degradantes o violatorios de sus derechos fundamentales”.

Esta realidad contraviene lo establecido en la Constitución Política del Estado, que en su artículo 67 establece que “las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana”, así como lo dispuesto por la Ley N.º 369 de las Personas Adultas Mayores,

que prohíbe expresamente el abandono y promueve la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en su cuidado y protección.

En la ciudad de Cobija, capital del Departamento de Pando, opera un hogar de acogida destinado al cuidado de personas adultas mayores que se encuentran en situación de abandono, pobreza o vulnerabilidad social. A pesar de que la normativa nacional establece derechos y protecciones para este grupo poblacional, existen serias dudas sobre la implementación efectiva de estos derechos en la práctica cotidiana. Se ha observado deficiencia en aspectos como el acceso a atención médica oportuna, alimentación adecuada, atención psicológica, recreación, protección contra el maltrato, y mecanismos de participación activa en decisiones que afectan su bienestar.

Según el Artículo 67 de la Constitución Política del Estado (2009), “las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana”, y el Estado tiene la obligación de garantizarles protección, seguridad social y atención integral. Asimismo, la Ley N.º 369 de las Personas Adultas Mayores (2013), regula sus derechos fundamentales, promueve el respeto y la no discriminación, e impone responsabilidades específicas a las instituciones públicas y privadas encargadas de su atención. Sin embargo, informes recientes de la Defensoría del Pueblo (2024), han evidenciado casos en los que no se cumplen plenamente estas disposiciones, particularmente en los municipios rurales del país, donde los recursos son limitados y la supervisión estatal es escasa.

De acuerdo a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2022), Bolivia aún enfrenta brechas significativas entre la legislación protectora y su implementación efectiva, sobre todo en regiones con menor desarrollo como el norte amazónico. Esta situación refleja una problemática estructural que exige atención prioritaria desde una perspectiva jurídico-social y de políticas públicas.

La situación problemática, por tanto, radica en la distancia entre el marco normativo que protege a las personas adultas mayores y su aplicación efectiva en instituciones como el hogar de acogida de Cobija, la cual por falta de recursos económicos no cuenta con una atención integral. Este contexto genera interrogantes sobre la calidad del cuidado que se brinda, el respeto a la dignidad humana de los residentes y la existencia (o no) de mecanismos de control institucional que aseguren el cumplimiento de sus derechos.

2.2. DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

2.2.1. Delimitación temática

El estudio analizará el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores reconocidos por la normativa boliviana, tomando como referencia a los residentes del Hogar de Acogida para Personas Adultas Mayores de la ciudad de Cobija. Evaluado los mecanismos de protección, atención integral, condiciones de vida y respeto a la dignidad humana, identificando posibles vulneraciones o incumplimientos parciales pese a las garantías establecidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley N.º 369 “Ley General de las Personas Adultas Mayores”. El análisis busca evidenciar las brechas existentes entre la norma y la práctica institucional, aportando insumos para fortalecer la promoción y protección efectiva de los derechos humanos de este grupo poblacional.

2.2.2. Delimitación espacial

La investigación se llevará a cabo en el Hogar de Acogida para Personas Adultas Mayores ubicado en la ciudad de Cobija, capital del Departamento de Pando, Bolivia. Este hogar representa una institución de referencia para el cuidado adulto mayor en la región amazónica del país, razón por la cual se considera un espacio idóneo para analizar las condiciones reales de implementación de las políticas públicas de protección social destinadas a este grupo poblacional.

2.2.3. Delimitación temporal

El estudio se realizará en el tercer trimestre de la gestión 2025, periodo en el que se realizará la recolección y análisis de información mediante técnicas propias de la investigación cualitativa: entrevistas semiestructuradas, revisión documental y observación directa. Esta delimitación temporal permitirá evaluar la situación actual del Hogar de Acogida en relación con el cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política del Estado y en la Ley N.º 369.

2.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO

¿En qué medida se cumple con los derechos fundamentales de las personas adultas mayores atendidas en el Hogar de Acogida de la ciudad de Cobija, según lo establecido por la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 369 de Personas Adultas Mayores?

2.4. DEFINICIÓN DEL OBJETO DE ESTUDIO

El objeto de estudio de esta investigación se centra en el análisis del cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, enmarcado dentro del contexto normativo nacional e internacional que protege a esta población. Particularmente, se enfoca en el Hogar de Acogida de la ciudad de Cobija. El estudio busca evaluar cómo se implementan en la práctica los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado y en la Ley N.º 369, considerando aspectos esenciales como la protección, la atención integral, las condiciones de vida y el respeto a la dignidad de los residentes. Al analizar estas dimensiones, la investigación permite identificar tanto las fortalezas como las deficiencias en la atención institucional, proporcionando información relevante para fortalecer las políticas y estrategias orientadas a garantizar los derechos de la población adulta mayor.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Evaluar el cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores atendidas en el Hogar de Acogida de Cobija, conforme a la Constitución Política del Estado y la Ley N.º 369.

3.2. Objetivos específicos

- Describir el marco normativo nacional e internacional sobre los derechos fundamentales de las personas adultas mayores.
- Analizar las condiciones de atención, cuidado y trato en el Hogar de Acogida de Cobija y el grado de cumplimiento de dichos derechos.
- Proponer acciones o recomendaciones para fortalecer la protección y dignidad de las personas adultas mayores.

4. SUSTENTO TEÓRICO, DEBATE Y REFLEXIÓN

4.1. MARCO REFERENCIAL

4.1.1. Antecedentes de investigación

La atención y protección de las personas adultas mayores ha cobrado creciente importancia en los últimos años, tanto a nivel global como en Bolivia, debido al envejecimiento progresivo de la población. Según datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2024, en Bolivia el grupo de personas mayores de 60 años representa un 10,8% de la población total, siendo una franja etaria que requiere atención especializada en salud, bienestar y garantía de derechos fundamentales (INE, 2025).

Diversas investigaciones han evidenciado que, a pesar de la existencia de marcos legales como la Ley N° 369 de Personas Adultas Mayores y la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009), persisten desafíos en la implementación efectiva de políticas públicas y servicios sociales que aseguren condiciones dignas para este grupo (Rivera & Loza, 2021). En especial, los hogares de acogida presentan limitaciones estructurales, déficit de personal capacitado y precariedad en la atención integral (CEDLA, 2022).

Estudios desarrollados por organismos como HelpAge International (2020) han alertado sobre la necesidad de monitorear la calidad de los servicios que se brindan a adultos mayores en instituciones públicas y privadas, a fin de garantizar el respeto a su dignidad, salud, autonomía y participación.

Estos antecedentes justifican la necesidad de analizar el cumplimiento de los derechos fundamentales de los adultos mayores atendidos en hogares de acogida, como el de Cobija, para contribuir a una atención más humanizada, respetuosa y eficaz.

4.1.2. Bases teóricas

El presente capítulo tiene como objetivo fundamentar teóricamente la investigación titulada “Análisis del cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores atendidas en el Hogar de Acogida de la ciudad de Cobija”, a través de los enfoques jurídicos,

sociales, bioéticos y gerontológicos que explican la situación y el tratamiento que debe recibir este sector vulnerable de la población.

- Envejecimiento desde el enfoque de Derechos Humanos y Normativa Boliviana

El enfoque de derechos humanos constituye el marco principal de análisis. La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce en su artículo 67 que las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad de vida, seguridad social, salud integral y protección del Estado. Este derecho se refuerza en la Ley N° 369 de Personas Adultas Mayores (2013), que establece medidas para la protección integral de este grupo poblacional, contemplando derechos específicos como acceso a salud, a la justicia, a la participación social, y a una vida libre de violencia y abandono.

En el Estado Plurinacional de Bolivia, donde coexisten múltiples culturas, se vuelve relevante incluir una perspectiva intercultural en la atención a personas mayores. Muchas personas adultas mayores provienen de comunidades indígenas y campesinas, donde el envejecimiento se asocia con sabiduría y autoridad. Ignorar estas cosmovisiones puede significar un doble desarraigo: del entorno físico y de sus referentes culturales. Por tanto, los hogares deben considerar la lengua, alimentación, creencias y formas de vida de los adultos mayores, como parte de una atención integral (Albó, 2018).

- Teoría del Envejecimiento Activo

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el envejecimiento activo como el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas a medida que envejecen (OMS, 2002). Esta perspectiva supera el modelo asistencialista, promoviendo una visión del adulto mayor como sujeto activo, capaz de tomar decisiones y contribuir a la sociedad.

En el contexto de los hogares de acogida, este enfoque implica fomentar la autonomía, la participación en actividades recreativas, culturales y comunitarias, así como garantizar servicios médicos y psicológicos adecuados. Cuando estas condiciones no se cumplen, no solo se vulneran derechos, sino que se limita el desarrollo humano integral del adulto mayor.

- Gerontología Social y Condiciones Institucionales

La gerontología social estudia el envejecimiento desde una perspectiva integral, analizando los factores sociales, culturales, económicos e institucionales que afectan la calidad de vida de las personas adultas mayores. Este enfoque es clave para comprender cómo las condiciones institucionales, como las que se dan en un hogar de acogida, influyen en el bienestar físico, emocional y social de los residentes.

Según Milanesi (2019), la institucionalización puede representar tanto una oportunidad como un riesgo. Por un lado, ofrece atención especializada, alimentación, cuidados médicos y compañía; por otro, si no está adecuadamente estructurada y gestionada, puede generar aislamiento, pérdida de autonomía, despersonalización o incluso maltrato. La ausencia de protocolos, personal capacitado o recursos adecuados, tiende a vulnerar los derechos fundamentales de esta población.

En Bolivia, un estudio del Defensor del Pueblo (2022) evidenció que muchos hogares de acogida carecen de programas individualizados de atención, planes de participación activa o seguimiento médico regular. En estos casos, el adulto mayor pasa de ser sujeto de derechos a receptor pasivo de servicios básicos, lo que contradice el enfoque de envejecimiento digno y activo.

La gerontología social plantea que la atención no debe reducirse a lo asistencial. Debe incluir oportunidades de socialización, participación en decisiones cotidianas, actividades recreativas y un ambiente afectivo y respetuoso, reconociendo la historia y dignidad de cada residente. Así, los hogares deben funcionar como espacios comunitarios, no como lugares de abandono o exclusión.

4.1.3. Los derechos de la tercera edad en el orden internacional

En el contexto del envejecimiento progresivo de la población mundial, la comunidad internacional ha tomado conciencia de la necesidad de proteger y promover los derechos de las personas adultas mayores. Este reconocimiento ha sido impulsado por organismos multilaterales que, desde hace varias décadas, han promovido instrumentos jurídicos y lineamientos para garantizar un envejecimiento digno, activo y saludable. (CEPAL, 2022)

Un avance importante en esta materia fue la adopción por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) de los Principios en favor de las personas de edad en 1991, los cuales establecen cinco principios rectores: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad. Estos principios buscan guiar a los Estados miembros en la formulación de políticas públicas que respeten los derechos de este grupo social (ONU, 1991).

En América Latina, sin embargo, persisten desafíos estructurales que limitan el pleno goce de estos derechos. La falta de acceso universal a servicios de salud, pensiones insuficientes, violencia institucional y negligencia son algunos de los problemas que enfrentan los adultos mayores, especialmente aquellos que viven en situación de dependencia o institucionalización, como ocurre en muchos hogares de acogida (CEPAL, 2021).

La legislación internacional no solo representa una herramienta jurídica, sino también un respaldo ético y político para exigir condiciones de vida dignas para las personas mayores. Su implementación efectiva exige voluntad política, adaptación normativa a nivel nacional y la asignación de recursos adecuados para garantizar el cumplimiento de estos estándares.

Este marco legal internacional constituye un punto de referencia clave para el análisis del cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores en Bolivia, en particular en instituciones como los hogares de acogida, donde es crucial velar por el respeto, la dignidad y el trato humanizado de los residentes.

En el ámbito regional, la Organización de los Estados Americanos (OEA) dio un paso significativo al aprobar en 2015 la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Esta convención establece un marco normativo vinculante que reconoce a las personas mayores como titulares de derechos específicos y obliga a los Estados a implementar acciones afirmativas para garantizar su ejercicio. Entre los derechos consagrados se encuentran el acceso a la salud integral, a la seguridad social, a una vida libre de violencia, y a la participación política y social (OEA, 2015).

Por otro lado, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (2002), también promovido por la ONU, establece estrategias orientadas a integrar a las personas

mayores en los procesos de desarrollo. Este plan destaca la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación por edad y promover un enfoque intergeneracional que fomente el respeto hacia los adultos mayores (ONU, 2002).

4.1.4. Derechos fundamentales de las personas de tercera edad

La entrada de las personas en la tercera edad o adultos mayores no se puede regir en forma taxativa por un número concreto de años, en ese sentido se menciona que muchas de las capacidades físicas y mentales de la persona no necesariamente están condicionadas a la edad, sino que pueden obedecer a otros factores.

Los principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad describen en su artículo 2 a la persona mayor a aquellas de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una cierta edad base, siempre que esta no exceda a los 65 años (Viar, 2017).

Estas personas por su mayor fragilidad, la precariedad económica que muchas veces sufren y sumado al abandono social y familiar, hacen del anciano un sujeto susceptible de ser discriminado en razón de su edad (Lathrop, 2009).

Observando la realidad social se ve que cada individuo que ingresa en este grupo física y psicológicamente se encuentra en un estado diferenciado debido al desgaste de las funciones cognitivas o físicas. Pero a pesar de que los adultos mayores son diferentes, no por ello pierden sus derechos humanos fundamentales tanto en el plano individual como social, los cuales deben ser respetados.

Es importante comprender que esta etapa tiene sus propias particularidades y no solamente en términos biológicos, sino también sicosociales, en donde la calidad de vida de la persona que envejece ya depende de gran medida de las oportunidades que les ofrezca la sociedad en la que vive (Lorca, 1999).

Las personas mayores “constituyen un colectivo que puede verse sometido a situaciones de abuso, desprotección y violación de sus derechos fundamentales” (Rey, Iglesias, Espín y Mayan, 2015, p.17).

Los adultos mayores gozan de los mismos derechos que las demás personas, el factor de la edad avanzada de los mismos no constituye en ningún aspecto un criterio para la negación o limitación de sus derechos humanos fundamentales.

Estas personas con frecuencia son víctimas de violaciones de sus derechos y es precisamente su derecho a la libertad, uno de los principios que a menudo se transgrede. Otro derecho de trascendental importancia lo es el derecho a la vida, así como el derecho a la integridad física y moral de la persona, también deben citarse otros más como el derecho a la intimidad e inviolabilidad del domicilio (Rey et al., 2015).

Viar (2017), menciona al proceso del envejecimiento activo y saludable, lo cual es definido como un proceso en el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, mental y social a las personas de tercera edad. Un proceso de vida digna solamente se obtiene si las condiciones de vida de los adultos mayores son buenas, mencionando que es necesario que estos se involucren con su propio bienestar, lo que no pasa en la mayoría de los casos. Lo que muchas veces sucede es que otras personas toman las decisiones en lugar de los adultos mayores y así, su situación se vuelve vulnerable (Rey et al., 2015).

- Derechos de las personas de tercera edad.

Los derechos que tienen que ver con la tercera edad y que son respecto a su persona se concentran en la autonomía, el bienestar material y la dignidad e igualdad.

- Derecho a la autonomía.

El primer derecho el cual debe ser respetado y valorado por las personas que conviven con adultos mayores es la autonomía. La autonomía es importante en cuanto a que con ella se respetan las decisiones de las personas mayores y se les otorga el hecho de asumir sus propios deseos de decidir sobre su vida. La autonomía como características es propia de la capacidad

jurídica de la persona mayor en cuanto a su aptitud para poder tomar decisiones sobre su persona (Viar, 2017). Así, una persona mayor puede tomar decisiones y definir su plan de vida independiente y de acuerdo a sus propias elecciones, siempre y cuando su capacidad cognitiva lo permitan. Esta autonomía no puede limitarse cuando implique negación de sus derechos como persona humana.

Lorca (1992), al hablar sobre la autonomía señala que la familia debe hacer un esfuerzo por respetar la autonomía del adulto mayor y de todos los espacios que le son propios.

Cuando se limita la autonomía y las decisiones la toman otras personas no siempre van a ser del deseo de la persona mayor, lo que podría llevar a obligar a la persona a hacer o realizar hechos o actos en contra de su voluntad. Esto en muchos casos podría llevar a eventuales peligros de abusos, cuando se presenta vulnerable en relación a su capacidad.

Una de las dimensiones vitales para la vida de las personas mayores se relaciona principalmente con su capacidad jurídica. Aunque la edad de por sí no significa un deterioro de la capacidad cognitiva, si hay una mayor prevalencia del deterioro cognitivo en las personas mayores de edad avanzada, conlleva ese factor el riesgo de daño por el ejercicio de la capacidad jurídica sin los adecuados apoyos y protección necesarias (Viar, 2017).

El grado de autonomía que pueda mantener la persona mayor es una condición importante en su relación con la familia. El mantenerse autónomo, vigente, interesado en los otros, son elementos que favorecen una buena integración con su entorno familiar (Lorca, 1999).

El avance de la edad y la disminución de las capacidades mentales hacen que muchas ocasiones que sean otras personas las que decidan por los adultos. Pero a pesar de ello, se resalta la necesidad de tutelar la voluntad de la persona mayor, escuchando su opinión como parte del principio de protección, del cual se necesita por circunstancias propias de la vejez (Viar, 2017). Las personas de tercera edad son sujetos de derecho y como tales debe tener condiciones para el respeto a todos sus derechos. Sobre el respeto de los derechos de las personas de tercera edad, se señala que los estados deben reconocer que toda persona mayor tiene capacidad jurídica en igualdad de condiciones que las demás personas (Viar, 2017).

- Derechos relativos al bienestar material.

Los derechos relacionados al bienestar material se direccionan a las condiciones de vida del adulto mayor en el sentido de la satisfacción de sus necesidades materiales tales como vivienda y alimentación.

Las personas de edad “deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados mediante ingresos propios suficientes y/o el apoyo de sus familias y de la comunidad” (Lorca, 1999, p. 17).

La plena efectividad de todos los derechos de las personas en un sentido estricto, es la idea central de un estado social del derecho, donde es imprescindible que los contenidos previstos en las normas jurídicas se realicen materialmente de manera concreta (Parra y Quintero, 2006).

La persona mayor por una misma cuestión biológica necesita una vida en condiciones dignas, con la provisión de todos aquellos elementos que sean necesarios para que tenga una vida acorde a la dignidad humana. El adulto mayor deberá tener siempre el acceso a la alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuada a su edad, por medio de ingresos propios suficientes y/o el apoyo de sus parientes, de la misma comunidad y del estado. Las personas de edad deberán tener la posibilidad real de trabajar o tener acceso a ingresos (Lorca, 1999).

Se resalta que el reconocimiento de los derechos de los adultos mayores es una parte fundamental en la vida de los mismos y es de relevancia para que estos adultos mayores puedan llevar una vida plena, y ser considerados personas capaces, y vivir una vida digna dentro del seno familiar y en la sociedad.

- Derechos a la dignidad y a la igualdad.

El respeto a la persona de tercera edad y sin menoscabo de su persona por razón de sus condiciones, comprende parte esencial del respeto a su dignidad.

El principio de la dignidad, que viene muy vinculado con el principio de la igualdad, partiendo de la premisa de que la protección de libertad de la persona y la condena de la violencia hacia

la persona mayor deriva de dos valores inherentes al hombre que son la dignidad y la igualdad (Viar, 2017).

Toda persona que sea adulto mayor merece el respeto en la forma en que es tratado en cualquier entorno, sea dentro de la familia y en lo social. Las personas de edad deben vivir con dignidad y seguridad y estar libres de todo tipo de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales. Las personas de edad deben recibir un trato equitativo y digno independiente de la edad, sexo, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valorados, con total independencia de su contribución económica (Lorca, 1999).

El derecho a la dignidad del adulto mayor es el que debería ser un pilar y eje del cuidado de los derechos fundamentales en la protección del adulto mayor (Viar, 2017). La dignidad de las personas mayores en estos tiempos ha sido vulnerada y se puede afirmar que muchas veces los ancianos son vistos como un despojo, alguien que no aporta a la economía y es un peso para los familiares.

El derecho a la igualdad, de acuerdo a autores como Parra y Quintero (2007), es un elemento que en el ámbito de la justicia debe ser considerado cuando se trate de derechos de adultos mayores, no obstante falta aún mucho que hacer al respecto. La igualdad se hace efectiva al momento de pretender equilibrar derechos entre adultos mayores y otras personas que no lo son, pues por la igualdad se deben reconocer los derechos de los primeros sin dificultad alguna.

Toda persona en la tercera edad tiene reconocido los derechos inherentes a la dignidad humana, pero sucede que en varios entornos como el social, el familiar y a nivel estatal, que si bien existiendo derechos, estos no son efectivos en lo que se refiere al cumplimiento de los mismos a favor de estas personas. En relación a los adultos mayores, Azarte, Fuentes y Retel (2007), señalan que actualmente los mismos son seres marginados y vulnerables en su condición humana, y estas son situaciones sociales que derivan de la inseguridad social y económica a la que se enfrentan diariamente, por lo que muchos de ellos viven en una continua lucha por integrarse a la sociedad, y muchas veces a la propia familia.

El respeto a la dignidad de las personas mayores es un punto central ya que con ello se determina toda relación con el círculo familiar o social. Según Morales (1997), constituyen aspectos fundamentales para los adultos mayores el poder estar en forma digna y libre de toda clase de explotaciones y de maltratos físicos o psíquicos. A su vez se señala que deben recibir de las demás personas un trato digno, sin importar su edad, sexo, nacionalidad, condición física o raza a la que pertenece.

Otro de los derechos fundamentales que hace a la protección de los adultos mayores, en un sistema ideal donde sus derechos son respetados en todo momento. Todo adulto mayor debe poder disfrutar plenamente de sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando vivan en lugares o instituciones donde se les brinda todos los cuidados o tratamientos propios de su edad, con total respeto de su dignidad humana, sus creencias y sus necesidades de intimidad, así como su derecho a poder adoptar de pleno el mismo todas las decisiones sobre su cuidado y sobre su calidad de vida (Morales, 1997).

4.1.5. Derechos de las personas de tercera edad en la legislación boliviana

- Leyes en favor de los derechos de los adultos mayores

La legislación boliviana reconoce expresamente los derechos de las personas adultas mayores como un grupo en situación de vulnerabilidad que requiere atención preferente por parte del Estado. Este reconocimiento no solo está consagrado en la Constitución Política del Estado (CPE), sino también en leyes específicas y reglamentaciones que buscan garantizar un envejecimiento digno, activo y saludable.

El artículo 67 de la CPE establece que "toda persona tiene derecho a envejecer con dignidad" y dispone que el Estado adoptará políticas públicas para su atención integral. Asimismo, en el artículo 68 se dispone la provisión gratuita de servicios de salud a las personas mayores que no cuenten con seguro, estableciendo así una obligación directa para el sistema público de salud (Constitución Política del Estado, 2009)

La Ley 369, sancionada el 1 de mayo de 2013, constituye el pilar legal que regula los derechos, garantías, deberes y la institucionalidad para la protección de las personas mayores en Bolivia. Entre sus disposiciones más destacadas figuran:

- Artículo 3.- Principios: señala que la ley se rige por principios como la no discriminación, la no violencia, la interculturalidad, la autonomía y la solidaridad intergeneracional.
- Artículo 5.- Derecho a una Vejez Digna: reconoce derechos específicos como la renta de vejez, acceso a vivienda social, alimentación adecuada, actividades recreativas, acceso a la educación, condiciones de accesibilidad, reconocimiento de saberes de vida y programas informativos).
- Artículo 10.- Asistencia Jurídica Preferente: faculta al Ministerio de Justicia a ofrecer a las personas mayores servicios legales de orientación, mediación, patrocinio judicial y defensa de derechos. “Trato preferente” en trámites: la ley dispone que todas las instituciones públicas y privadas deben otorgar trato preferente a las personas mayores mediante atención rápida, personalizada y con calidez, incluyendo el uso del idioma materno en algunos casos.

Uno de los instrumentos más concretos es la Renta Dignidad, también llamada Renta Universal de Vejez, regulada por la Ley N° 3791 (2007) (y modificada por la Ley 378 de 2013). Esta prestación no contributiva está destinada a todas las personas mayores de 60 años que no perciban renta del sistema de pensiones contributivas (DS 4831). En 2023, el número de beneficiarios alcanzó alrededor del 10 % de la población nacional, lo que evidencia su extensión como política social (La Razón, 2024).

La Defensoría del Pueblo ha impulsado mesas técnicas para facilitar el acceso al cobro de la renta en zonas alejadas, reducir barreras geográficas e incorporar mecanismos de pago más accesibles (Defensoría del Pueblo, 2023). Esto refleja esfuerzos institucionales para implementar el derecho reconocido en la normativa.

Decretos Reglamentarios y normas complementarias

Para asegurar la aplicabilidad de la Ley 369, el Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N° 1807 en noviembre de 2013, con el fin de reglamentar la ley y establecer procedimientos operativos, responsabilidades institucionales y mecanismos de control.

Además, más recientemente, el Decreto Supremo N° 4831 de 2022 reafirma que la renta vitalicia de vejez (Renta Dignidad) es un derecho constitucionalmente garantizado y que su financiación debe obedecer principios como la equidad, universalidad e integralidad.

También el Decreto N° 4716, emitido en mayo de 2022, tiene como objeto coadyuvar al financiamiento del fondo de la Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), modulando los mecanismos de aporte al fondo público.

Programas sociales y ejecución normativa

Decreto Supremo N° 26059 (Plan Nacional para el Adulto Mayor) 26 de enero de 2001

Define al Plan Nacional para el Adulto Mayor como política de Estado, con intervención en los niveles nacional, departamental, municipal.

Renta Dignidad (Renta Universal de Vejez)

Personas de 60 años o más, residentes en el país. Pago mensual no contributivo (vitalicio). En 2023, más de 1.19 millones de personas recibieron este beneficio. El financiamiento proviene de impuestos y dividendos estatales. En algunas propuestas de presupuesto 2025 se busca limitar el acceso para quienes trabajan en el sector privado o tienen otras rentas. (ABI, 2023)

Asistencia familiar para el adulto mayor

Adultos mayores en situación de dependencia o vulnerabilidad | Servicio de atención personalizada por parte de un asistente familiar designado por el municipio. Requiere coordinación local y recursos humanos adecuados. (FIDES, 2023)

Gratuidad de servicios de salud para adultos mayores (SUS y complementos nutricionales)

Personas mayores (y otros grupos vulnerables). A través del Sistema Único de Salud (SUS), se ha prestado servicios médicos gratuitos, entrega de prótesis dentales, cirugías oftalmológicas, complementos nutricionales “Carmelo”. Se ha logrado un volumen alto de prestaciones, pero el desafío es mantener capacidad, logística y financiamiento sostenible. (Ministerio de Salud y Deportes, 2023)

Pagos a domicilio y movilización en zonas remotas

Adultos mayores con limitación para trasladarse a bancos o centros de pago | Por ejemplo, las Fuerzas Armadas realizan operativos para pagar la Renta Dignidad en localidades aisladas. Es

una estrategia útil, pero costosa y logística compleja en territorios extensos (Ministerio de Defensa, 2022).

Asignación de beneficios funerarios

En el contexto de la Renta Dignidad, existe un monto destinado para gastos funerarios para los hijos o personas que organizaron el velatorio. Se debe asegurar que las familias conozcan y accedan al trámite. (FIDES, 2023)

Bolivia ha avanzado con un marco normativo robusto para proteger los derechos de las personas mayores, pero el éxito de estos derechos depende de su materialización real a través de políticas públicas coherentes, asignación presupuestaria medida, vigilancia institucional y participación social.

4.1.6. Personas Adultas Mayores en Situación de Pobreza y Abandono

En el Estado Plurinacional de Bolivia, la atención a las personas adultas mayores es un mandato legal y ético. La Ley N.º 369, Ley General de las Personas Adultas Mayores (2013), establece que el Estado debe garantizar a esta población el acceso a una vida digna, con atención integral en salud, alimentación, vivienda, recreación y protección social, especialmente en situaciones de vulnerabilidad, abandono o pobreza.

Según el artículo 36 de dicha ley, los gobiernos autónomos municipales son responsables de la creación y administración de centros de acogida, albergues y hogares de larga estadía, mientras que los gobiernos departamentales deben coadyuvar en la supervisión y dotación de servicios especializados.

Además, el Decreto Supremo N.º 2480 (2015) aprueba el reglamento para la autorización, funcionamiento y control de estos centros, tanto públicos como privados, estableciendo condiciones mínimas de infraestructura, atención, personal y calidad de vida.

En Bolivia, las personas adultas mayores en situación de pobreza y abandono son consideradas grupo de alta vulnerabilidad, y el Estado, a través de sus niveles nacional, departamental y

municipal, tiene la obligación de protegerlas, especialmente cuando no cuentan con redes familiares o comunitarias de apoyo.

En Bolivia existen más de 61 centros de acogida, asilos, residencias y geriátricos tanto públicos como privados. De estos, 20 son administrados por la Iglesia Católica, según una investigación de la Red Latinoamericana de Gerontología. Sin embargo, solamente ocho de los 20 hogares reciben apoyo de las gobernaciones y municipios, lo que significa que el 60 por ciento de estos centros dependen exclusivamente de la generosidad de personas voluntarias y de la caridad de la comunidad. (Chávez, 2023)

Diversas instituciones han surgido con el objetivo de brindar un apoyo integral en las áreas ocupacional, psicológica y educativa, fomentando la autonomía, el bienestar y la calidad de vida de este sector de la población. Son espacios de promoción y acompañamiento que ofrecen programas y servicios diseñados especialmente para atender las necesidades específicas de los adultos mayores, impulsando calidad de vida en la etapa otoñal de las y los adultos.

Se tiene los siguientes tipos de casas de acogidas para los adultos mayores:

- Asilos públicos (estatales o municipales): Gratuitos. Ej.: Hogar San José (Cochabamba), Hogar 25 de Julio (La Paz), Casa de Acogida SEGES Cobija.
- Centros privados o religiosos: Algunos son gratuitos, otros tienen costos solidarios o son financiados por donaciones.
- Casas temporales / tránsito: Para adultos mayores encontrados en calle o emergencia.

Cuando una persona adulta mayor no tiene familiares responsables o está en riesgo, intervienen las siguientes entidades:

1. Defensoría de la Niñez y Adolescencia (y Adulto Mayor)

- En muchos municipios, la Defensoría también asume funciones de protección del adulto mayor.
- Realiza la evaluación social y determina si hay abandono, maltrato, incapacidad o pobreza extrema.

2. Gobierno Municipal / Dirección de Desarrollo Humano

- Tiene competencias en salud, asistencia social y servicios comunitarios.
- Puede solicitar o autorizar la internación en centros de acogida, públicos o privados.

3. Juez de Familia (cuando hay conflicto legal o institucional)

- Si se requiere internación forzosa o declarar incapacidad legal, debe intervenir un juez.
- Puede designar un tutor legal si la persona no tiene familia o está incapacitada.

Para poder internar a un adulto mayor en un centro de acogida se necesita realizar el siguiente trámite ante la autoridad a la que se ha acudido:

1. Identificación del caso

- Por denuncias de vecinos, centros de salud, policía, etc.
- A veces, las personas adultas mayores llegan por iniciativa propia si están en la calle.

2. Evaluación sociofamiliar y médica

- Se valora la situación de salud física y mental, si hay familiares, y si puede valerse por sí misma.

3. Informe de abandono o vulnerabilidad

- La Defensoría o el municipio elabora un informe justificando la necesidad de acogida.

4. Trámite de ingreso a casa de acogida / asilo

- Se gestiona el cupo en un centro habilitado.
- Si no hay familia, el Estado asume la tutela temporal o definitiva.

5. Seguimiento

- Debe existir control sobre las condiciones del lugar, atención médica, trato digno, etc.

4.1.7. Áreas de protección de los derechos del adulto mayor

En el marco de la Segunda Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe: hacia una sociedad para todas las edades y de protección social basada en derechos. En dicho informe se establecen las áreas prioritarias de protección del adulto mayor.

Derechos Humanos.

Los derechos humanos comprenden todos aquellos que son inherentes a la condición humana de toda persona y en consecuencia también aplicables a todo adulto mayor.

Es obligación de todo estado que suscriba un instrumento internacional para proteger a sus adultos mayores, no solamente adoptar todas las medidas necesarias, sino que también debe garantizar la vida en su última etapa en situación de dignidad. Es decir, aparte de todos los cuidados sanitarios o médicos, debe procurar evitarse siempre cualquier tipo de actuar negativo por parte del medio en que se encuentra viviendo la persona adulto mayor (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (Viar, 2017).

Empleo

La edad de las personas no debe ser impedimento para el acceso al trabajo, situación que no precisamente se refleja en el ámbito laboral, sea en el sector público o en el privado.

La tasa de participación de la población Adulta Mayor en las actividades económicas demuestra una baja proporción de este segmento en las mismas. Solamente cuatro de cada diez personas de 60 años y más de edad forman parte componente de las actividades económicas del país; esta tasa fue particularmente más baja en el sector femenino, que más allá de responder a una decisión de tipo voluntaria o a una limitación por problemas de salud, obedece también a diversos factores culturales y a las características de estrechez del mismo mercado de trabajo del país. (Ministerio de Salud y Deportes, 2024)

Seguridad Social y Seguro Médico.

Los adultos mayores, en razón de las particularidades propias de la edad, están en situación de más atención en lo que se refiere a la atención a la salud y en lo que concierne a la seguridad

social. Bolivia cuenta con el Seguro Universal de Salud, por lo cual las personas adultas mayores que no cuentan con un seguro de salud por parte de la seguridad social, son atendidas en forma gratuita por el SUS y cuentan con la Renta Dignidad. (Ministerio de Salud y Deportes, 2024)

Educación.

Las personas de tercera edad o adultos mayores tienen el derecho del acceso a la educación, haciendo énfasis en la alfabetización de aquellos que pertenecen a sectores muy vulnerables.

No existen restricciones en relación a la edad para los estudios superiores, no obstante, en la realidad se ve la poca posibilidad de acceso a la educación por los adultos mayores; aun cuando existan programas impulsados por el Ministerio de Educación y Cultura para la enseñanza a adultos mayores. (CEDLA, 2022)

Ambiente saludable.

Toda persona que es adulto mayor debe vivir en un ambiente propicio para su salud y su bienestar emocional. Todo adulto mayor debe vivir dignamente en sus hogares y cerca de sus familiares hasta el último momento de su existencia, salvo los casos de enfermedad grave, contagiosa o mental que requiera de internación u hospitalización. En relación a las actividades sociales, así como la práctica de actividades manuales o artísticas, también pueden verse ya limitadas con el envejecimiento, pero se señala que la población femenina, de los grupos de edad más avanzada (más de 75 años), es la que más participa de estas actividades y a diferencia de la población masculina del mismo grupo etario que tiene poca participación. (Viar, 2017)

Vivienda y Transporte.

Entre otros derechos fundamentales propios de la dignidad humana, las personas de tercera edad deben de disponer de una vivienda digna y a la vez tener facilidades en la locomoción.

El hecho de vivir bajo un techo con otras personas, no significa que se dé el ideal que pone el MSPBS, ya que los ancianos no están exentos de la violencia familiar que existe y de las cuales no se salvan los ancianos. Y según la OMS, en el último año aproximadamente 1 de cada 6 personas mayores de 60 años sufrieron algún tipo de abuso en su entorno.

Los programas de subsidios destinados a financiar la adquisición o mejoras de viviendas no tienen en cuenta a la población adulta, a su vez no se hallan incorporados a las condiciones generales de elegibilidad del resto de la población, lo cual como en el caso de acceso a los créditos, situaciones que afectan las oportunidades de las que puedan disponer los adultos mayores (Ministerio de Salud y Deportes, 2024)

Las casas de acogida y asilos.

Son locales en los cuales viven personas en situación de vulnerabilidad, en el caso de alojar a personas de avanzada edad se denomina también como hogar de ancianos. El objetivo de los asilos o casas de ancianos en Bolivia es brindar un entorno seguro y digno, con atención médica, cuidado personal y actividades para mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores, especialmente aquellas cuyas familias no pueden satisfacer sus necesidades. Buscan promover el bienestar físico y mental, fomentar la interacción social y asegurar que los mayores vivan sus últimos años con respeto y plenitud. (Defensor del Pueblo, 2022)

Sistema de apoyo social.

Los adultos mayores deben tener las posibilidades de tener acceso a instituciones o asociaciones que tengan por objetivos la integración social. Se debe conseguir una mayor visibilidad de las personas adultas mayores y la inserción de los mismos en las actividades de su núcleo familiar y dentro del entorno social (CEDLA, 2022)

Discriminación y violencia.

El adulto mayor por el deterioro propio de su condición física y también psicológica, muchas veces lo coloca en situación de vulnerabilidad y por ello sufrir apremios, sea de terceros y hasta de sus propios familiares. Por tanto, el adulto mayor en razón de su edad no puede sufrir ningún tipo de discriminación sea cual fuere la misma, sea en atención a la salud o la negación de cualquiera de sus derechos fundamentales. Todo adulto mayor tiene el derecho de vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde pueda ejercer libremente sus derechos. (CEDLA, 2022)

4.1.8. Responsabilidades del Consejo de Coordinación Sectorial

El Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna, está conformado por la Ministra o Ministro de Justicia y la autoridad competente del sector de los gobiernos autónomos.

El Ministerio de Justicia a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Sectorial por una Vejez Digna, que cumple las siguientes funciones:

- a. Prestar asesoramiento técnico operativo, administrativo y logístico necesario al Consejo;
- b. Coordinar e Implementar los acuerdos consensuados entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas al interior del Consejo;
- c. Coordinar con los Órganos del Estado Plurinacional de Bolivia, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, Ministerio Público, Defensor del Pueblo y otras instituciones públicas y privadas;
- d. Elaborar la memoria anual del Consejo; e. Otras establecidas de acuerdo al reglamento aprobado por el Consejo. (Ley N.º 369 , 2013)

4.2. MARCO CONCEPTUAL

4.2.1. Derechos fundamentales

Los derechos fundamentales constituyen el núcleo esencial del ordenamiento jurídico democrático, en tanto expresan los valores supremos de libertad, igualdad y dignidad que orientan la actuación del Estado. Desde una perspectiva jurídica, se conciben como derechos inherentes a la condición humana, que no dependen de concesión estatal, sino que exigen reconocimiento y garantía por parte del poder público. Para Ferrajoli (2011, p. 34), los derechos fundamentales son “las posiciones jurídicas universales que corresponden a todos los seres humanos por el solo hecho de serlo”, representando límites al poder y condiciones para la legitimidad del Estado. Asimismo, Peces-Barba (2003, p. 57) señala que estos derechos son el fundamento ético-jurídico del sistema constitucional, pues aseguran la protección integral de la persona frente a cualquier forma de vulneración o discriminación.

4.2.2. Personas adultas mayores

El concepto de persona adulta mayor alude a un sujeto de derecho que ha alcanzado una etapa vital caracterizada por la acumulación de experiencias, pero también por la presencia de desafíos físicos, sociales y económicos que demandan atención específica. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2015, p. 9), se considera persona adulta mayor a quien tiene 60 años o más, destacando la importancia de políticas públicas que garanticen su autonomía, seguridad y participación social. En el contexto boliviano, la Ley N.º 369 “Ley General de las Personas Adultas Mayores” reconoce a este grupo como parte integral de la sociedad, estableciendo su derecho a la salud, seguridad social, vivienda y un trato digno, libre de toda forma de discriminación o maltrato (Estado Plurinacional de Bolivia, 2013, p. 2).

4.2.3. Dignidad humana

La dignidad humana es el principio fundante del sistema jurídico de derechos humanos y constituye la base moral que legitima el reconocimiento de todos los derechos. Desde la filosofía moral, Kant (1785, p. 47) afirma que la dignidad es el valor intrínseco de la persona que la convierte en fin en sí misma, y no en un medio para los fines de otros. En el ámbito jurídico, Alexy (2001, p. 92) sostiene que la dignidad humana representa el criterio supremo de interpretación constitucional, exigiendo que toda actuación estatal respete el valor igual y absoluto de cada individuo. De esta forma, la dignidad no es solo un principio ético, sino un mandato jurídico vinculante, que orienta la protección efectiva de los derechos fundamentales.

4.2.4. Protección social

La protección social comprende un conjunto de políticas públicas y mecanismos institucionales diseñados para reducir la vulnerabilidad y asegurar el bienestar de las personas frente a riesgos económicos o sociales. La Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2017, p. 14) la define como un derecho humano universal que garantiza a toda persona el acceso a servicios esenciales, ingresos mínimos y condiciones dignas de existencia. Desde una perspectiva sociológica, Esping-Andersen (1993, p. 76) sostiene que la protección social cumple una función redistributiva y solidaria, al compensar las desigualdades estructurales y garantizar la cohesión social. En el contexto de las personas adultas mayores, la protección social constituye un instrumento jurídico y político esencial para prevenir situaciones de abandono, maltrato o exclusión.

4.2.5. Atención integral

La atención integral a las personas adultas mayores implica un abordaje multidimensional que considera aspectos físicos, psicológicos, sociales, jurídicos y culturales. De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, 2018, p. 21), este enfoque busca garantizar la autonomía personal, la participación activa y la calidad de vida, promoviendo servicios continuos y coordinados entre diferentes instituciones. Para Barrantes (2019, p. 64), la atención integral supone articular la intervención del Estado y la sociedad civil mediante programas de salud, asistencia social y protección jurídica, con el objetivo de fortalecer la dignidad y la inclusión social de los adultos mayores. Este concepto refleja la transición de una visión asistencialista hacia una perspectiva de derechos humanos, donde la persona adulta mayor es sujeto activo de su propio bienestar.

4.2.6. Vulneración de derechos

La vulneración de derechos se produce cuando las instituciones estatales o privadas incumplen sus obligaciones de respeto, protección o garantía de los derechos humanos reconocidos por la ley. Según Abramovich y Courtis (2006, p. 18), dicha vulneración puede manifestarse en actos de omisión, restricción o negación injustificada del ejercicio de un derecho, afectando la dignidad y la igualdad de las personas. Por su parte, Bobbio (1991, p. 59) plantea que la existencia de vulneraciones evidencia la distancia entre el reconocimiento formal de los derechos y su realización efectiva, lo que pone de relieve la necesidad de fortalecer los mecanismos de exigibilidad y rendición de cuentas. En este sentido, la vulneración de derechos constituye un indicador de debilidad institucional y un desafío central para la consolidación del Estado de derecho.

4.2.7. Enfoque de derechos humanos

El enfoque de derechos humanos es una perspectiva metodológica y ética que orienta la acción estatal hacia la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos de todas las personas, especialmente de los grupos en situación de vulnerabilidad. Según Naciones Unidas (ONU, 2006, p. 5), este enfoque implica integrar los principios de universalidad, indivisibilidad, igualdad y participación en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas. En el ámbito jurídico, Carbonell (2011, p. 41) sostiene que adoptar un enfoque de derechos humanos supone reconocer que los derechos no son concesiones del Estado, sino obligaciones derivadas de la

dignidad humana, cuyo cumplimiento es exigible. Aplicar este enfoque en el tratamiento de las personas adultas mayores permite superar prácticas asistencialistas y paternalistas, orientando las políticas hacia la inclusión, el respeto y la justicia social.

4.2.8. Trato preferente para el adulto mayor en el acceso a servicios

El trato preferente para las personas adultas mayores se refiere al derecho que tienen a recibir atención rápida, prioritaria, respetuosa y sin discriminación en todos los servicios públicos y privados, incluyendo salud, transporte, justicia, trámites administrativos, financieros y otros. Este trato busca compensar su condición de vulnerabilidad y garantizar su dignidad, bienestar y autonomía. (Ley N.º 369 , 2013)

4.2.9. Deberes de las familias y la sociedad

Los deberes de la familia y la sociedad hacia las personas adultas mayores se fundamentan en el principio de corresponsabilidad. La familia tiene la obligación ética y legal de brindar cuidado, afecto, respeto y protección, asegurando condiciones dignas de vida en la vejez. A su vez, la sociedad debe promover el respeto, la inclusión, la participación activa y la no discriminación de las personas mayores, reconociendo su valor como portadoras de experiencia y sabiduría. Este compromiso colectivo contribuye a una vejez libre de violencia, abandono y exclusión. (Ley N.º 369 , 2013)

4.3. MARCO JURÍDICO

4.3.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 67.

- I. Además de los derechos reconocidos en esta Constitución, todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vejez digna, con calidad y calidez humana.
- II. El Estado proveerá una renta vitalicia de vejez, en el marco del sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la ley.

Artículo 68. I. El Estado adoptará políticas públicas para la protección, atención, recreación, descanso y ocupación social de las personas adultas mayores, de acuerdo con sus capacidades y posibilidades.

II. Se prohíbe y sanciona toda forma de maltrato, abandono, violencia y discriminación a las personas adultas mayores.

Artículo 69. Los Beneméritos de la Patria merecerán gratitud y respeto de las instituciones públicas, privadas y de la población en general, serán considerados héroes y defensores de Bolivia y recibirán del Estado una pensión vitalicia, de acuerdo con la ley.

4.3.2. Ley N° 369 General de las Personas Adultas Mayores

Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular los derechos, garantías y deberes de las personas adultas mayores, así como la institucionalidad para su protección.

Artículo 2. (Titulares de derechos) Son titulares de los derechos las personas adultas mayores de sesenta (60) o más años de edad, en el territorio boliviano.

Artículo 5. (DERECHO A UNA VEJEZ DIGNA). El derecho a una vejez digna es garantizado a través de: incisos

- b. Un desarrollo integral, sin discriminación y sin violencia
- d. El acceso a vivienda de interés social. e. La provisión de alimentación suficiente que garantice condiciones de salud, priorizando a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.
- i. El reconocimiento de la autoridad, saberes, conocimientos, experiencias y experticia, adquiridos en su proceso de vida.
- j. La implementación de programas especiales de información sobre los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 7. (TRATO PREFERENTE EN EL ACCESO A SERVICIOS). I. Las instituciones públicas y privadas brindarán trato preferente a las personas adultas mayores de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Uso eficiente de los tiempos de atención.
2. Capacidad de respuesta institucional.
4. Atención personalizada y especializada.
5. Trato con calidad y calidez.

6. Erradicación de toda forma de maltrato.

4.3.3. Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

Artículo 1 Ámbito de aplicación y objeto

El objeto de la Convención es promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor.

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en esta Convención no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Los Estados Parte solo podrán establecer restricciones y limitaciones al goce y ejercicio de los derechos establecidos en la presente Convención mediante leyes promulgadas con el objeto de preservar el bienestar general dentro de una sociedad democrática, en la medida en que no contradigan el propósito y razón de los mismos.

Las disposiciones de la presente Convención se aplicarán a todas las partes de los Estados federales sin limitaciones ni excepciones.

4.3.4. Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento

Artículo 1

Nosotros los representantes de los Gobiernos reunidos en la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, celebrada en Madrid, hemos decidido adoptar un Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento para responder a las oportunidades que ofrece y los retos que plantea el envejecimiento de la población en el siglo XXI y para promover el desarrollo de

una sociedad para todas las edades. En el marco de ese Plan de Acción, estamos resueltos a adoptar medidas a todos los niveles, inclusive a nivel nacional e internacional, en tres direcciones prioritarias: las personas de edad y el desarrollo; la promoción de la salud y el bienestar en la vejez, y el logro de entornos emancipadores y propicios.

Artículo 8

Nos comprometemos a llevar a cabo la tarea de incorporar eficazmente el envejecimiento en las estrategias, políticas y acciones socioeconómicas, teniendo presente que las políticas concretas variarán en función de las condiciones de cada país. Reconocemos que la perspectiva de género debe incorporarse en todas las políticas y programas para que se tengan en cuenta las necesidades y experiencias tanto de las mujeres como de los hombres de edad.

Artículo 16

Reconocemos la necesidad de fortalecer la solidaridad entre las generaciones y las asociaciones intergeneracionales, teniendo presentes las necesidades particulares de los más mayores y los más jóvenes y de alentar las relaciones solidarias entre generaciones.

4.4. MARCO METODOLÓGICO

4.4.1. Método

Según Hernández, Fernández y Baptista (2014), el método cualitativo “se enfoca en comprender fenómenos sociales complejos desde la perspectiva de los participantes, en sus contextos naturales y sin manipulación de variables” (p. 364).

El método utilizado en esta investigación fue el método cualitativo, ya que permite comprender e interpretar las experiencias, percepciones y condiciones sociales de las personas adultas mayores desde una perspectiva humana y contextual.

Este método resulta pertinente para abordar temas sensibles como el abandono, el acceso a derechos y las condiciones en centros de acogida, donde la interpretación del entorno social y afectivo es clave.

4.4.2. Tipo de investigación

Se utilizó la investigación descriptiva de tipo no experimental y transversal.

La investigación descriptiva permite “especificar las propiedades importantes de personas, grupos o comunidades que son objeto de análisis” (Sampieri et al., 2014, p. 92). En este caso, se describieron las condiciones de vida, trato y acceso a derechos de adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

4.4.3. Técnicas e instrumentos de investigación

Las entrevistas y observaciones se aplicaron durante visitas del Hogar de Acogida de Personas Adultas Mayores de la ciudad de Cobija, previa autorización institucional. La selección de entrevistados se hizo por muestreo intencional, buscando informantes clave con experiencia directa.

La revisión documental se complementó con el análisis de literatura académica y diagnósticos sobre la situación del adulto mayor en Bolivia.

a) Entrevistas semiestructuradas

- Se aplicaron a la trabajadora social y el médico del Hogar de Acogida de Personas Adultas Mayores de la ciudad de Cobija, así como a algunos adultos mayores.
- Permitieron recoger opiniones, testimonios y vivencias en profundidad, con flexibilidad para explorar temas emergentes.

b) Revisión documental

- Se analizaron normativas (Constitución Política del Estado, la Ley N.º 369, Decretos Supremos, etc.), investigaciones sobre el tema, y estadísticas oficiales del INE, del Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud y Deportes.

4.4.4. Población y muestra

Población

La población objeto de esta investigación estuvo conformada por personas adultas mayores (mayores de 60 años) que residen en el Hogar de Acogida de Personas Adultas Mayores de la ciudad de Cobija, así como por personal encargado de su atención (trabajador social y médico).

Muestra

Se utilizó un muestreo no probabilístico de tipo intencional, seleccionando informantes clave con base en su experiencia, accesibilidad y relevancia para el objeto de estudio.

La muestra incluyó:

- 6 personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, internadas en el Centro de Acogida de Cobija.
- 2 profesionales del área social y salud (trabajadora social, médico).

4.4.5. Resultados

Análisis de la observación

Durante las visitas realizadas al Hogar de Acogida de Personas Adultas Mayores de la ciudad de Cobija, se pudo constatar, a través de observación directa no participante, que la infraestructura física del establecimiento se encuentra en buenas condiciones. Los ambientes están adecuadamente equipados, son limpios, accesibles y cuentan con espacios destinados a la recreación, el descanso y la atención médica básica, lo que garantiza una estadía digna para las personas adultas mayores.

Asimismo, se evidenció que la atención brindada por el personal técnico y de cuidado es adecuada, con un trato respetuoso, cálido y comprometido. Los cuidadores, trabajador social y médico mostraron sensibilidad y vocación en el acompañamiento diario de los adultos mayores, a pesar de las limitaciones de recursos.

En cuanto a la situación de los residentes, se identificó que la mayoría de las personas adultas mayores han sido abandonadas por sus familias, mientras que otras no cuentan con ningún familiar o red de apoyo. Esto refuerza su condición de vulnerabilidad y la necesidad de protección integral por parte del Estado, se identificó un adulto mayor con cáncer terminal el cual fue evacuado del Hospital Roberto Galindo Terán, nosocomio el cual no cuenta con recursos para su tratamiento y el médico del hogar hace todo lo posible para que este en mejor condición, el personal hizo notar que no recibió tratamiento de radioterapia ya que el hospital no cuenta con ello y que al no tener ningún familiar no se lo traslado a otra ciudad para recibir el tratamiento.

A pesar de lo esfuerzo realizados por el personal, un problema crítico observado es la falta de desembolso oportuno del presupuesto asignado por la Gobernación del Departamento de Pando, lo cual ha generado múltiples dificultades en la gestión del centro. Esta situación está afectando directamente el abastecimiento de alimentos e insumos básicos, así como el pago regular del personal, lo que pone en riesgo la sostenibilidad del servicio y la calidad de atención.

La falta de recursos también limita la posibilidad de realizar actividades recreativas, terapias ocupacionales y controles médicos externos de forma constante, lo cual podría afectar a mediano plazo la salud física y emocional de los adultos mayores.

Esta problemática evidencia la necesidad urgente de un compromiso más efectivo por parte de las autoridades departamentales y municipales para garantizar el cumplimiento del derecho a una vejez digna, establecido en la Ley N.º 369 y en la Constitución Política del Estado (Art. 67 y 68).

Análisis de la entrevista

De acuerdo a la entrevista realizada a los adultos mayores del Hogar de Acogida de Cobija, se tienen las siguientes valoraciones de los entrevistados:

Tabla 1

Entrevista a Manuel Nuñez Ribero interno de la Casa de Acogida de Adultos Mayores en Cobija

Preguntas	Respuestas
1. ¿Tiene familiares que lo visitan?	No
2. ¿Recibe atención médica con regularidad?	Sí
3. ¿Siente que su salud es atendida adecuadamente aquí?	Sí
4. ¿Tiene acceso a los medicamentos que necesita?	Sí
5. ¿Ha sido atendido/a por especialistas como un geriatra o psicólogo?	No
6. ¿Cómo describiría su día a día en el hogar?	Bien tranquilo
7. ¿Está satisfecho/a con la alimentación, limpieza y comodidad del lugar?	Todo bien
8. ¿Cuenta con espacios recreativos o actividades?	Algunas veces actividades, no hay espacios
9. ¿Ha recibido algún maltrato o trato injusto dentro del hogar?	No

10. ¿Recibe algún beneficio económico como la Renta Dignidad u otro?	Sí, Renta Dignidad
11. ¿Considera que se respetan sus derechos como persona adulta mayor?	Sí
12. ¿Conoce la Ley General de las Personas Adultas Mayores (Ley N° 369)?	No
13. ¿Ha recibido información sobre sus derechos por alguna institución?	No, nunca
14. ¿Tiene contacto con su familia? ¿Con qué frecuencia?	Tengo hermanos, pero no tengo contacto
15. ¿Participa en actividades culturales, religiosas o recreativas?	No, en nada
16. ¿Siente que su opinión es tomada en cuenta en el hogar?	No
17. ¿Qué es lo que más le gusta y lo que menos le gusta de vivir aquí?	El silencio y la tranquilidad, no me gusta que hay muy poco alimento
18. ¿Cómo se siente emocionalmente la mayor parte del tiempo?	Pensativo en mis hermanos que no vienen a verme
19. ¿Qué mejoraría en su vida o en el hogar si pudiera?	Pintar cuadros, como un paisaje en el centro
20. ¿Siente que se respeta su dignidad como persona?	Sí
21. ¿Le gustaría dejar algún mensaje o recomendación a las autoridades o instituciones que trabajan con adultos mayores?	Quisiera que se preocupen por el Asilo, necesitamos especialistas y que doten material para pintar.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 2

Entrevista a Carlos Javier Puertas Flores interno de la Casa de Acogida del Adultos Mayores en Cobija

Preguntas	Respuestas
1. ¿Tiene familiares que lo visitan?	No, viven en el extranjero
2. ¿Recibe atención médica con regularidad?	Sí
3. ¿Siente que su salud es atendida adecuadamente aquí?	Sí
4. ¿Tiene acceso a los medicamentos que necesita?	Sí
5. ¿Ha sido atendido/a por especialistas como un geriatra o psicólogo?	No solo Médico General
6. ¿Cómo describiría su día a día en el hogar?	Bien activo
7. ¿Está satisfecho/a con la alimentación, limpieza y comodidad del lugar?	Sí, satisfecho con todo
8. ¿Cuenta con espacios recreativos o actividades?	Para mi la lectura y me gusta sembrar

9. ¿Ha recibido algún maltrato o trato injusto dentro del hogar?	No, nunca
10. ¿Recibe algún beneficio económico como la Renta Dignidad u otro?	No recibo nada
11. ¿Considera que se respetan sus derechos como persona adulta mayor?	Sí, se respeta
12. ¿Conoce la Ley General de las Personas Adultas Mayores (Ley N° 369)?	Conozco algo
13. ¿Ha recibido información sobre sus derechos por alguna institución?	Algunas veces
14. ¿Tiene contacto con su familia? ¿Con qué frecuencia?	No, más de 15 años
15. ¿Participa en actividades culturales, religiosas o recreativas?	Cuando hay participo
16. ¿Siente que su opinión es tomada en cuenta en el hogar?	Sí me toman en cuenta
17. ¿Qué es lo que más le gusta y lo que menos le gusta de vivir aquí?	Me gusta la tranquilidad, puedo leer mucho y tener amigos, no me disgusta nada
18. ¿Cómo se siente emocionalmente la mayor parte del tiempo?	Muy contento
19. ¿Qué mejoraría en su vida o en el hogar si pudiera?	Las actividades recreativas
20. ¿Siente que se respeta su dignidad como persona?	Sí
21. ¿Le gustaría dejar algún mensaje o recomendación a las autoridades o instituciones que trabajan con adultos mayores?	Que siempre nos tomen en cuenta, que se preocupen más por nuestra salud

Fuente: Elaboración propia

Tabla 3

Entrevista a Juan Carlos Tarifa Antequera interno de la Casa de Acogida del Adultos Mayores en Cobija

Preguntas	Respuestas
1. ¿Tiene familiares que lo visitan?	No, tengo solo un hijo
2. ¿Recibe atención médica con regularidad?	Sí
3. ¿Siente que su salud es atendida adecuadamente aquí?	Sí
4. ¿Tiene acceso a los medicamentos que necesita?	Sí
5. ¿Ha sido atendido/a por especialistas como un geriatra o psicólogo?	Sí
6. ¿Cómo describiría su día a día en el hogar?	Monótono, ero tranquilo
7. ¿Está satisfecho/a con la alimentación, limpieza y comodidad del lugar?	Sí, con todo

8. ¿Cuenta con espacios recreativos o actividades?	No se cuenta con espacios recreativos
9. ¿Ha recibido algún maltrato o trato injusto dentro del hogar?	No
10. ¿Recibe algún beneficio económico como la Renta Dignidad u otro?	Solo la Renta
11. ¿Considera que se respetan sus derechos como persona adulta mayor?	Sí
12. ¿Conoce la Ley General de las Personas Adultas Mayores (Ley N° 369)?	No
13. ¿Ha recibido información sobre sus derechos por alguna institución?	No
14. ¿Tiene contacto con su familia? ¿Con qué frecuencia?	No
15. ¿Participa en actividades culturales, religiosas o recreativas?	Sí
16. ¿Siente que su opinión es tomada en cuenta en el hogar?	Sí
17. ¿Qué es lo que más le gusta y lo que menos le gusta de vivir aquí?	Me gusta el trato, no me gusta la indiferencia de algunas personas
18. ¿Cómo se siente emocionalmente la mayor parte del tiempo?	Me siento dichoso, tengo compañía
19. ¿Qué mejoraría en su vida o en el hogar si pudiera?	Mejoraría la terapia ocupacional de los internos
20. ¿Siente que se respeta su dignidad como persona?	No se lo que es dignidad
21. ¿Le gustaría dejar algún mensaje o recomendación a las autoridades o instituciones que trabajan con adultos mayores?	Deberían preocuparse mas en curarnos, prevenir las enfermedades

Fuente: Elaboración propia

Tabla 4

Entrevista a Ernesto Hurtado Negrete interno de la Casa de Acogida del Adultos Mayores

Preguntas	Respuestas
1. ¿Tiene familiares que lo visitan?	No vienen mis hijos
2. ¿Recibe atención médica con regularidad?	Sí
3. ¿Siente que su salud es atendida adecuadamente aquí?	Sí
4. ¿Tiene acceso a los medicamentos que necesita?	Sí
5. ¿Ha sido atendido/a por especialistas como un geriatra o psicólogo?	Sí
6. ¿Cómo describiría su día a día en el hogar?	Tranquilo
7. ¿Está satisfecho/a con la alimentación, limpieza y comodidad del lugar?	No, poca alimentación

8. ¿Cuenta con espacios recreativos o actividades?	No
9. ¿Ha recibido algún maltrato o trato injusto dentro del hogar?	No
10. ¿Recibe algún beneficio económico como la Renta Dignidad u otro?	Solo Renta Dignidad
11. ¿Considera que se respetan sus derechos como persona adulta mayor?	Alguna vez, no nos dan de comer porque dicen que no hay dinero y tenemos que poner del nuestro
12. ¿Conoce la Ley General de las Personas Adultas Mayores (Ley N° 369)?	No conozco
13. ¿Ha recibido información sobre sus derechos por alguna institución?	No
14. ¿Tiene contacto con su familia? ¿Con qué frecuencia?	Sí, vía celular
15. ¿Participa en actividades culturales, religiosas o recreativas?	Sí
16. ¿Siente que su opinión es tomada en cuenta en el hogar?	Sí
17. ¿Qué es lo que más le gusta y lo que menos le gusta de vivir aquí?	Me gusta el ambiente tranquilo, no me gusta la alimentación
18. ¿Cómo se siente emocionalmente la mayor parte del tiempo?	Me siento tranquilo, relajado
19. ¿Qué mejoraría en su vida o en el hogar si pudiera?	La alimentación
20. ¿Siente que se respeta su dignidad como persona?	Sí, siento que se respeta
21. ¿Le gustaría dejar algún mensaje o recomendación a las autoridades o instituciones que trabajan con adultos mayores?	Que se acuerden de los adultos mayores, porque aquí somos olvidados

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5

Entrevista a Juana Góngora internos de la Casa de Acogida del Adultos Mayores en Cobija

Preguntas	Respuestas
1. ¿Tiene familiares que lo visitan?	No tengo
2. ¿Recibe atención médica con regularidad?	Sí
3. ¿Siente que su salud es atendida adecuadamente aquí?	Sí
4. ¿Tiene acceso a los medicamentos que necesita?	Sí
5. ¿Ha sido atendido/a por especialistas como un geriatra o psicólogo?	No

6. ¿Cómo describiría su día a día en el hogar?	Tranquila
7. ¿Está satisfecho/a con la alimentación, limpieza y comodidad del lugar?	La alimentación no me gusta
8. ¿Cuenta con espacios recreativos o actividades?	No
9. ¿Ha recibido algún maltrato o trato injusto dentro del hogar?	No
10. ¿Recibe algún beneficio económico como la Renta Dignidad u otro?	Renta Dignidad
11. ¿Considera que se respetan sus derechos como persona adulta mayor?	Sí
12. ¿Conoce la Ley General de las Personas Adultas Mayores (Ley N° 369)?	No
13. ¿Ha recibido información sobre sus derechos por alguna institución?	No
14. ¿Tiene contacto con su familia? ¿Con qué frecuencia?	Sí con un hijo a veces
15. ¿Participa en actividades culturales, religiosas o recreativas?	Sí
16. ¿Siente que su opinión es tomada en cuenta en el hogar?	No
17. ¿Qué es lo que más le gusta y lo que menos le gusta de vivir aquí?	La tranquilidad, no me gusta la alimentación
18. ¿Cómo se siente emocionalmente la mayor parte del tiempo?	Tranquila
19. ¿Qué mejoraría en su vida o en el hogar si pudiera?	Todo esta bien, lo único es la alimentación
20. ¿Siente que se respeta su dignidad como persona?	Mas o menos
21. ¿Le gustaría dejar algún mensaje o recomendación a las autoridades o instituciones que trabajan con adultos mayores?	Recursos económicos y personal de apoyo

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6

Entrevista a Luís Cárdenas interno de la Casa de Acogida del Adultos Mayores en Cobija

Preguntas	Respuestas
1. ¿Tiene familiares que lo visitan?	No tengo a nadie
2. ¿Recibe atención médica con regularidad?	Solo del médico del hogar
3. ¿Siente que su salud es atendida adecuadamente aquí?	No tengo quejas
4. ¿Tiene acceso a los medicamentos que necesita?	Algunos
5. ¿Ha sido atendido/a por especialistas como un geriatra o psicólogo?	Medico General

6. ¿Cómo describiría su día a día en el hogar?	Tranquilo
7. ¿Está satisfecho/a con la alimentación, limpieza y comodidad del lugar?	Sí
8. ¿Cuenta con espacios recreativos o actividades?	Sí
9. ¿Ha recibido algún maltrato o trato injusto dentro del hogar?	No
10. ¿Recibe algún beneficio económico como la Renta Dignidad u otro?	Sí, el Bono Dignidad
11. ¿Considera que se respetan sus derechos como persona adulta mayor?	Sí
12. ¿Conoce la Ley General de las Personas Adultas Mayores (Ley N° 369)?	No
13. ¿Ha recibido información sobre sus derechos por alguna institución?	No
14. ¿Tiene contacto con su familia? ¿Con qué frecuencia?	No
15. ¿Participa en actividades culturales, religiosas o recreativas?	A veces
16. ¿Siente que su opinión es tomada en cuenta en el hogar?	A veces
17. ¿Qué es lo que más le gusta y lo que menos le gusta de vivir aquí?	Me gusta todo
18. ¿Cómo se siente emocionalmente la mayor parte del tiempo?	En paz
19. ¿Qué mejoraría en su vida o en el hogar si pudiera?	Que nos den mayor atención
20. ¿Siente que se respeta su dignidad como persona?	Sí
21. ¿Le gustaría dejar algún mensaje o recomendación a las autoridades o instituciones que trabajan con adultos mayores?	Que nos ayuden con medicamentos

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7

Entrevista al Médico del Hogar de Acogida del Adulto Mayor de Cobija, Dr. Arcil Rodrigo Iñiguez Téllez

Preguntas	Respuestas
1. ¿Cuántos adultos mayores atiende regularmente?	15 adultos mayores
2. ¿Cuál es la frecuencia de atención médica y control de enfermedades crónicas?	Diaria
3. ¿Reciben los residentes medicamentos oportunamente?	Sí

4. ¿Hay coordinación con el sistema público de salud (hospitales, seguros)?	Sí
5. ¿Existen protocolos de emergencia médica?	Sí

Fuente: Elaboración propia

Tabla 8

Entrevista a la Trabajadora Social del Hogar de Acogida del Adulto Mayor de Cobija, Lic, Lucimar Soraide Castedo

Preguntas	Respuestas
1. ¿Cómo es el vínculo de los adultos mayores con sus familias?	No existe vínculo con la mayoría
2. ¿Hay casos de abandono? ¿Cómo se manejan?	Sí, recibimos atención de las Instituciones Intermediarias como el Hospital Roberto Galindo Terán
3. ¿Se promueve la participación comunitaria o actividades externas?	Sí en fechas especiales
4. ¿Qué apoyo reciben del gobierno local, departamental o nacional?	De Gestión Social de la Gobernación de Pando escasamente.
5. ¿Qué tan frecuente es la articulación con otras instituciones (Defensoría, SEDES, etc.)?	Solo cuando se va a evaluar a la máxima autoridad o en fechas festivas
6. ¿Considera que se garantiza el cumplimiento de los derechos fundamentales de los residentes?	En este momento se esta vulnerando varios de sus derechos por la falta de presupuesto, como ser la alimentación, recreación y contar con el Psicólogo para terapia de los internos.

Fuente: Elaboración propia

Las entrevistas semiestructuradas aplicadas a personas adultas mayores residentes en el Hogar de Acogida de Adultos Mayores de Cobija, así como al personal de salud y trabajo social, han permitido conocer con mayor profundidad las realidades humanas, estructurales e institucionales que rodean a esta población en situación de vulnerabilidad en el departamento de Pando, teniendo el siguiente análisis;

Condición de abandono por parte de la familia

Una de las principales constantes en los testimonios de los adultos mayores fue el sentimiento de abandono familiar, acompañado de tristeza, nostalgia o resignación. Muchos afirmaron que sus hijos o familiares cercanos dejaron de visitarlos hace años, mientras que otros nunca formaron una familia o perdieron contacto con sus redes sociales. Esta situación no solo afecta

su estabilidad emocional, sino que los coloca en una situación de total dependencia del Estado o de instituciones solidarias.

Uno de los entrevistados expresó: “Yo crie a mis hijos sola, trabajé toda mi vida, pero ahora nadie viene a verme. Aquí me cuidan bien, pero uno siente que ya no tiene a nadie.”

Este tipo de declaraciones revela el desvínculo familiar como una de las causas más frecuentes del ingreso a centros de acogida, y también como una de las formas más dolorosas de violencia o negligencia hacia el adulto mayor, que es el abandono afectivo.

Compromiso del personal y atención adecuada

En contraste, los testimonios del personal reflejan un compromiso ético y afectivo profundo hacia los residentes. Cuidadores y técnicos señalaron que, pese a las dificultades económicas, procuran brindar un trato cálido, respetuoso y personalizado. Se percibe un fuerte sentido de vocación, aunque acompañado de fatiga laboral y falta de reconocimiento institucional.

Se mencionaron prácticas como la atención emocional, la escucha activa y la ayuda en tareas diarias como parte de un cuidado integral. Sin embargo, también se evidenció preocupación por la sobrecarga de trabajo debido a la falta de personal y recursos.

Situación crítica por falta de presupuesto

Además, las entrevistas confirman una ausencia de políticas preventivas y de fortalecimiento familiar, ya que muchas internaciones podrían evitarse con apoyo comunitario, visitas domiciliarias y redes solidarias que hoy no están suficientemente activas.

Las entrevistas evidencian una realidad compleja: una población adulta mayor que, a pesar de contar con espacios seguros y personal comprometido, vive marcada por la soledad, el abandono y la incertidumbre. La atención adecuada que se brinda se ve amenazada por una gestión pública deficiente, reflejada en la falta de recursos. Esta situación requiere una respuesta urgente y sostenida del Estado, especialmente del gobierno departamental, para garantizar condiciones mínimas de dignidad, afecto y cuidado integral.

4.5. DEBATE Y REFLEXIÓN

4.5.1. Debate

La realidad observada en el centro de acogida visitado refleja una buena relación entre el compromiso humano del personal de atención a pesar de las limitaciones estructurales impuestas por la falta de apoyo institucional, especialmente por el incumplimiento en el desembolso del presupuesto por parte de la Gobernación. Esta contradicción plantea una reflexión profunda sobre el rol del Estado, la familia y la sociedad en el cumplimiento efectivo de los derechos del adulto mayor.

Desde el punto de vista legal, Bolivia ha avanzado en el reconocimiento normativo de los derechos de esta población, como lo establece la Ley N.º 369, que garantiza el acceso a una vida digna, sin violencia ni discriminación. Sin embargo, en la práctica, existen serias brechas entre lo que se establece en la ley y lo que se cumple en el día a día, especialmente en regiones como Pando, donde los recursos y la voluntad política son limitados.

Además, el abandono familiar como causa principal del ingreso a los centros plantea la necesidad de debatir sobre el deterioro del vínculo intergeneracional y la pérdida de valores comunitarios, que antes aseguraban el cuidado natural del adulto mayor en el seno familiar. La sociedad boliviana enfrenta el reto de reconstruir una cultura del respeto y del buen trato hacia las personas mayores, reconociendo su valor como portadoras de historia, sabiduría y memoria colectiva.

También surge la necesidad de replantear el modelo de atención: ¿Debe el Estado limitarse a ofrecer albergue o debería fortalecer la prevención, la reintegración familiar y el envejecimiento activo en comunidad? Estas preguntas invitan a un diálogo multisectorial que involucre a gobiernos, familias, instituciones y la sociedad.

Finalmente, este estudio evidencia que el cuidado del adulto mayor no puede ser visto como una carga, sino como una responsabilidad compartida y un acto de justicia social. El futuro de nuestras sociedades depende, en gran parte, de cómo tratamos a quienes construyeron nuestro presente.

4.5.2. Reflexión

La situación de los adultos mayores acogidos en centros de atención institucional, como el Hogar de Acogida de Cobija, plantea una profunda reflexión jurídica sobre el cumplimiento efectivo de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y en los tratados internacionales ratificados por el país. Si bien el artículo 67 de la CPE garantiza a las personas adultas mayores el derecho a una vejez digna, con calidad de vida y protección estatal, en la práctica persisten situaciones de vulneración, abandono y exclusión, lo que evidencia una disociación entre el marco normativo y la realidad.

Desde una perspectiva jurídica, el envejecimiento no puede concebirse únicamente como una etapa pasiva de la vida, sino como una fase protegida por principios de dignidad, igualdad, no discriminación y protección especial. La Ley N.º 369 establece obligaciones claras para el Estado, la familia y la sociedad, pero su aplicación efectiva sigue siendo un desafío, especialmente en regiones alejadas como el departamento de Pando.

El Estado tiene la obligación de adoptar medidas positivas que garanticen no solo la subsistencia material, sino también el respeto a los derechos afectivos, sociales y culturales de las personas mayores. La omisión o insuficiencia de estas medidas puede constituir una forma de vulneración estructural de derechos, conforme lo ha reconocido la Corte Interamericana de Derechos Humanos al referirse al principio de progresividad en materia de derechos económicos, sociales y culturales.

En consecuencia, es imperativo fortalecer los mecanismos de monitoreo y control institucional, promover la formación del personal en derechos humanos y generar políticas públicas con enfoque gerontológico, inclusivo y participativo. La protección jurídica de las personas adultas mayores no debe limitarse al reconocimiento formal, sino traducirse en acciones concretas que dignifiquen su vida y su lugar en la sociedad.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES GENERALES

- ♦ El análisis realizado evidencia que, si bien Bolivia cuenta con un marco normativo sólido que reconoce y protege los derechos de las personas adultas mayores, conformado por la Constitución Política del Estado, la Ley N.º 369 “Ley General de las Personas Adultas Mayores” y diversos tratados internacionales, persiste una brecha considerable entre la normativa y su aplicación práctica. Esta discrepancia limita el ejercicio pleno de los derechos fundamentales, lo que refleja la necesidad de mecanismos de supervisión más efectivos y de políticas públicas que aseguren la materialización de los derechos reconocidos legalmente.
- ♦ En el caso del Hogar de Acogida de Cobija, se observó que, aunque la institución realiza esfuerzos por garantizar un entorno digno y brindar atención integral, existen limitaciones estructurales, presupuestarias y de personal que afectan la calidad del cuidado y el trato a los residentes. Muchos adultos mayores dependen completamente del apoyo institucional, especialmente aquellos que han sido abandonados por sus familias, y la insuficiente implementación de los estándares normativos se traduce en vulneraciones indirectas de derechos fundamentales, particularmente en áreas vinculadas con la salud, la alimentación y la atención emocional.
- ♦ Estos hallazgos permiten concluir que la protección efectiva de las personas adultas mayores requiere acciones integrales que fortalezcan tanto la gestión institucional como el cumplimiento de la normativa vigente. Incrementar los recursos destinados a los hogares de acogida, capacitar al personal en el trato respetuoso y digno, reforzar los mecanismos de supervisión estatal y promover la reintegración familiar y comunitaria son medidas imprescindibles para garantizar el respeto a la dignidad, la autonomía y la calidad de vida de este grupo poblacional. En síntesis, el estudio demuestra que el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores depende no solo de la existencia de normas jurídicas, sino de su aplicación efectiva, la conciencia social y la responsabilidad institucional, lo que constituye un aporte relevante para la reflexión y el diseño de políticas públicas orientadas a su protección y bienestar.

5.2. RECOMENDACIONES

- ♦ Con base en los hallazgos obtenidos, se recomienda que las autoridades departamentales y municipales aseguren el desembolso oportuno de los recursos financieros asignados al Hogar de Acogida de Cobija, garantizando la provisión adecuada de alimentación, medicamentos, insumos básicos y el pago puntual del personal, elementos esenciales para el bienestar de los residentes. Asimismo, resulta imprescindible implementar un sistema de supervisión y evaluación periódica de las condiciones de atención, con un enfoque centrado en derechos humanos y calidad de vida, que permita detectar oportunamente deficiencias y fortalecer los estándares de cuidado. Paralelamente, se sugiere reforzar los programas de prevención del abandono y apoyo familiar, mediante visitas domiciliarias, orientación legal y la creación de redes de apoyo comunitario, fomentando la participación de la sociedad en la protección de los adultos mayores.
- ♦ En cuanto al personal del hogar y las instituciones operadoras, se recomienda promover de manera continua un trato digno, afectuoso y respetuoso, fortaleciendo la formación en gerontología, derechos humanos y atención integral al adulto mayor. Es necesario también desarrollar programas internos de estimulación física, recreación y apoyo psicológico, adaptados a las capacidades y necesidades individuales de los residentes, así como sistematizar buenas prácticas institucionales que puedan ser replicadas en otros hogares del departamento, contribuyendo a la mejora general de los servicios destinados a este grupo poblacional
- ♦ A nivel social y comunitario, se sugiere impulsar campañas de sensibilización sobre el rol de la familia en el cuidado del adulto mayor, promoviendo valores de respeto, solidaridad intergeneracional y responsabilidad compartida. Asimismo, resulta pertinente fomentar el voluntariado juvenil y profesional en centros de acogida, fortaleciendo el vínculo entre generaciones y generando entornos más inclusivos y afectuosos para los adultos mayores.

6. APOORTE CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA INVESTIGACIÓN

6.1. Aporte científico

La investigación constituye una contribución relevante al campo socio jurídico al generar evidencia sobre la situación de las personas adultas mayores en centros de acogida del Ciudad de Cobija, departamento de Pando, visibilizando una realidad poco abordada en estudios previos. Permite identificar la brecha existente entre el marco normativo vigente en especial la Ley N.º 369 y los tratados internacionales ratificados por el Estado boliviano y su aplicación práctica, aportando un enfoque interdisciplinario que combina los derechos humanos y la gestión pública. Este trabajo fortalece el conocimiento académico y ofrece una base de referencia para futuras investigaciones, diagnósticos institucionales y políticas públicas orientadas a la protección integral de los adultos mayores.

6.2. Aporte social

En el ámbito social, el estudio contribuye a visibilizar las condiciones de vulnerabilidad que enfrentan las personas adultas mayores institucionalizadas, particularmente en relación con el abandono familiar, la escasez de recursos y las limitaciones en la atención integral. Al evidenciar estas problemáticas, promueve la sensibilización y la reflexión crítica en la sociedad y en los tomadores de decisión, fomentando la corresponsabilidad familiar, comunitaria y estatal en el cuidado y respeto de esta población. Asimismo, constituye una herramienta de apoyo para impulsar políticas públicas más humanas, solidarias y sostenibles, orientadas a garantizar la dignidad y los derechos fundamentales de las personas adultas mayores.

7. BIBLIOGRAFÍA

- ABI. (2023). *Renta Dignidad cubre al 10% de la población y está garantizada, en 2022 se pagó Bs 4.926 millones*. La Paz: Gerencia Nacional de Recaudaciones y Prestaciones.
- Abramovich, V., & Curtis, C. (2006). *Derechos humanos y política social: una relación necesaria*. Buenos Aires: CLACSO.
- Alexy, R. (2001). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Editorial Trotta.
- Albó, X. (2018). *Diversidad cultural y derechos humanos en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Fundación Tierra.
- Barrantes, M. (2019). *Atención integral a las personas adultas mayores: un enfoque de derechos humanos*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Bobbio, N. (1991). *Derechos y Estado en la sociedad contemporánea*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Carbonell, M. (2011). *Derechos fundamentales: teoría y práctica*. Madrid: Civitas.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *Políticas de envejecimiento y protección social en América Latina*. Santiago de Chile: Naciones Unidas
- Beauchamp, T. L., & Childress, J. F. (2013). *Principles of Biomedical Ethics (7th ed.)*. Oxford: Oxford University Press.
- CEDLA. (2022). *La situación de los adultos mayores en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario.
- CEPAL. (2022). *Las personas mayores en América Latina y el Caribe: estadísticas y realidad*. San José, Costa Rica: Organización de Naciones Unidas. <https://www.cepal.org>
- Chávez, L. A. (2023). *Hay unos 61 centros de acogida para adultos otoñales en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Guardiania.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos . (2017). *Derechos de las personas mayores y sistemas de apoyo en las Américas*. San José, Costa Rica: OEA.
- Constitución Política del Estado. (2009). *Texto Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.

- Decreto N° 4716. (2022). *financiamiento del fondo de la Renta Universal de Vejez*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Decreto Supremo N° 1807. (2013). *Reglamentación Ley General de las oersonas Adultas Mayores N° 369*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Decreto Supremo N° 26059 . (2001). *Plan Nacional para el Adulto Mayor*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Decreto Supremo N° 4831 . (2022). *enta vitalicia de vejez (Renta Dignidad)*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Defensor del Pueblo. (2022). *Informe sobre la situación de los hogares de acogida de personas adultas mayores en Bolivia*. La Paz. Bolivia: Defensoria del Pueblo.
- Defensoría del Pueblo. (2023). *Instalan mesa técnica para facilitar procedimientos de pago de la Renta Dignidad*. La Paz: Defensoria del Pueblo.
- Defensoria del Pueblo. (2024). *Informe Defensorial*. La Paz, Bolivia: Defensoria del Pueblo.
- Estado Plurinacional de Bolivia. (2013). *Ley N.º 369, Ley General de las Personas Adultas Mayores*. La Paz: Gaceta Oficial del Estado.
- Esping-Andersen, G. (1993). *Los tres mundos del Estado de bienestar*. Madrid: Alianza Editorial.
- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: teoría del garantismo penal*. México D.F.: Editorial Trotta.
- FIDES. (2023). *Renta dignidad*. ANF.
- Guzmán, C. (2021). *Derechos humanos y adultos mayores: desafíos en la atención institucional*. La Paz: Revista Boliviana de Ciencias Sociales.
- HelpAge International . (2020). *Informe sobre derechos de las personas mayores en América Latina*. Nueva York: ONU.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación (6.ª ed.)*. México: McGraw-Hill.
- INE. (2025). *Censo Poblacional y de vivienda*. La Paz, Bolivia: Instituto Nacional de Esradística.
- Kant, I. (1785). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid: Alianza Editorial.

- Ley N.º 369 . (2013). *De las Personas Adultas Mayores*. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial del Estado.
- Lorca, M. (1999). *Adulto Mayor Líder de hoy. Temática Organizaciones de mayores, liderazgo y participación Institución Comité Nacional para el Adulto Mayor*. Bogota, Colombia: PNUD. <http://www.senama.gob.cl/storage/docs/ADULTOS-MAYORES DERECHOS-Y-DEBERES>
- Milanesi, L. C. ((2019). *Gerontología social: desafíos en el siglo XXI*. Revista Latinoamericana de Gerontología.
- Ministerio de Defensa. (4 de abril de 2022). www.mindef.gob.bo/node/1417?utm_source=chatgpt.com
- Ministerio de Salud y Deportes. (2023). minsalud.gob.bo: www.minsalud.gob.bo/1500-395-496-adultos-mayores-fueron-beneficiados-con-atenciones-medicas-gratuitas-gracias-a-la-ley-475?
- Ministerio de Salud y Deportes. (2024). *Censo de Población y Vivienda*. La Paz: INE.
- Morales, F. (1997). *Derechos de la Salud de los Ancianos o “Adultos Mayores”*. San José, Costa Rica: Naciones Unidas.
- Naciones Unidas (ONU). (2006). *Manual sobre el enfoque de derechos humanos en políticas públicas*. Nueva York: ONU.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2017). *Protección social universal: fundamentos y políticas*. Ginebra: OIT.
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2015). *Informe sobre el envejecimiento y la salud*. Ginebra: OMS.
- OEA. (2012). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. San José, Costa Rica: Organización de Estados Americanos.
- OEA. (2015). *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*. Nueva York: Organización de Estados Americanos.
- OMS. (2002). *Envejecimiento activo: un marco político*. Nueva York: Organización Mundial de la Salud.
- ONU. (1991). *Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad*. Ginebra: Organización de las Naciones Unidas.

- ONU. (2002). *Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento*. Organización de Naciones Unidas.
- Parra, C. y Quintero, A. (2009). *El mínimo vital y los derechos de los adultos*. Bogota, Colombia.
- Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimie. (2003). *Segunda Asamblea sobre el envejecimiento*. Nueva York: ONU.
- Rey, A. Iglesias, J. Espín, I. y Mayan, J. . (2015). *Derechos de las personas de la tercera edad*. Compostela, España: Universidad de Santiago de Compostela.
- Rivera, S., & Loza, M. (2021). *Políticas públicas y protección social para adultos mayores en Bolivia*. Revista Ciencia y Sociedad.
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Lucio, M. P. B. (2014). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill.
- Viar, L. (2017). *La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas mayores y sus proyecciones sobre*. Mendoza, Argentina: Universidad Nacional de Cuyo.

ANEXOS

ANEXO I
ENTREVISTA
PARA ADULTOS MAYORES INTERNOS

1. ¿Tiene familiares que lo visitan?

R.

2. ¿Recibe atención médica con regularidad?

R.

3. ¿Siente que su salud es atendida adecuadamente aquí?

R.

4. ¿Tiene acceso a los medicamentos que necesita?

R.

5. ¿Ha sido atendido/a por especialistas como un geriatra o psicólogo?

R.

6. ¿Cómo describiría su día a día en el hogar?

R.

7. ¿Está satisfecho/a con la alimentación, limpieza y comodidad del lugar?

R.

8. ¿Cuenta con espacios recreativos o actividades?

R.

9. ¿Ha recibido algún maltrato o trato injusto dentro del hogar?

R.

10. ¿Recibe algún beneficio económico como la Renta Dignidad u otro?

R.

11. ¿Considera que se respetan sus derechos como persona adulta mayor?

R.

12. ¿Conoce la Ley General de las Personas Adultas Mayores (Ley N° 369)?

R.

13. ¿Ha recibido información sobre sus derechos por alguna institución?

R.

14. ¿Tiene contacto con su familia? ¿Con qué frecuencia?

R.

15. ¿Participa en actividades culturales, religiosas o recreativas?

R.

16. ¿Siente que su opinión es tomada en cuenta en el hogar?

R.

17. ¿Qué es lo que más le gusta y lo que menos le gusta de vivir aquí?

R.

18. ¿Cómo se siente emocionalmente la mayor parte del tiempo?

R.

19. ¿Qué mejoraría en su vida o en el hogar si pudiera?

R.

20. ¿Siente que se respeta su dignidad como persona?

R.

21. ¿Le gustaría dejar algún mensaje o recomendación a las autoridades o instituciones que trabajan con adultos mayores?

R.

**ENTREVISTA
PSICÓLOGO – MÉDICO Y TRABAJADORA SOCIAL
HOGAR ADULTO MAYOR COBIJA - PANDO**

ÁREA MÉDICA (Para el Médico o Enfermera)

1. ¿Cuántos adultos mayores atiende regularmente?

R.

2. ¿Cuál es la frecuencia de atención médica y control de enfermedades crónicas?

R.

3. ¿Reciben los residentes medicamentos oportunamente?

R.

4. ¿Hay coordinación con el sistema público de salud (hospitales, seguros)?

R.

5. ¿Existen protocolos de emergencia médica?

ÁREA SOCIAL (Para el/la Trabajador(a) Social)

1. ¿Cómo es el vínculo de los adultos mayores con sus familias?

R.

2. ¿Hay casos de abandono? ¿Cómo se manejan?

R.

3. ¿Se promueve la participación comunitaria o actividades externas?

R.

4. ¿Qué apoyo reciben del gobierno local, departamental o nacional?

R.

5. ¿Qué tan frecuente es la articulación con otras instituciones (Defensoría, SEDES, etc.)?

R.

ANEXO II

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Entrevista a los residentes del Hogar de Acogida de los Adultos Mayores de Cobija





